CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS No -076-2024

Señor:
DIVIMUEBLES OTERO SAS
Cali

Asunto: Aceptación de Oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 del Acuerdo 015 del 01 de octubre de 2024, por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado, me permito manifestarle que la propuesta que ha presentado con relación al SERVICIO DE RETAPIZADO DE 9 ASIENTOS Y 3 POLTRONAS, ha sido aceptada de manera incondicional, por lo tanto, para todos los efectos legales a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación junto con la oferta presentada, constituye la relación contractual.

DATOS DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA: DIVIMUEBLES OTERO SAS **NIT:** 890.330.605-0

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EMILIANO OTERO SANCLEMENTE

CEDULA No. 16.599.340 de Cali

OBJETO: SERVICIO DE RETAPIZADO DE 9 ASIENTOS Y 3 POLTRONAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista prestará el servicio conforme a las especificaciones técnicas detalladas en la propuesta, que forma parte integral del presente contrato.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2024

VALOR: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($840.021).

FORMA DE PAGO: se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, al certificar la entrega del 100% del objeto del contrato por parte del supervisor.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende que el valor real del contrato será el de los servicios efectivamente requeridos por EL CONTRATANTE y suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DOS: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 240338 de la vigencia 2024

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 44 del estatuto interno de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 44. GARANTÍA PRESUNTA****. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

CALIDAD Y OPORTUNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a Prestar el servicio en los plazos establecidos y Requeridos por el Hospital. En todo caso, debe ser entregada a satisfacción del Hospital.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta con la presentación de su oferta los términos y condiciones expresados en la correspondiente solicitud, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento y su oferta y autoriza al CONTRATANTE para que realice las deducciones a que haya lugar tales como estampillas, impuestos y otros, ya que todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación de oferta no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E y el CONTRATISTA, las personas naturales o jurídicas con las que este cuente para la ejecución del contrato

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Aceptación de Oferta, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización previa escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Aceptación de Oferta se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la

Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Hospital ejercerá la supervisión del contrato a través del líder de servicios administrativos, o quien haga sus veces. Con la firma del Supervisor en este documento se entiende que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

DERECHOS HUMANOS. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este documento, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos;**1)** Solicitud de oferta. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** oferta presentada por EL CONTRATISTA. **4)** Formato "6.F1 de recompra proyectos integración cliente vinculado".

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión Jurídica**:** Magali ramos Calderon. Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Lina Ante – Abogada Contratista